



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

– URBANISMO

INFORME DE LA INGENIERA T.I. MUNICIPAL

Expediente: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Asunto: Respuesta (02), CONSULTAS DE FECHA 15/10/2019 Y 16/10/2019.

Vistas las Preguntas formuladas con fecha 15/10/2019 (Usuario Soldene) y 16/10/2019 (Usuario Javier Lincamar), sobre documentación de personal a subrogar, se emite el siguiente

## INFORME

En el PPTP se ha incluido en su apartado de Anejos (página 78 a 95 del PPTP), la documentación facilitada por el actual contratista sobre el personal adscrito al servicio, conservando el formato y datos facilitados, excepto los de carácter personal (apellidos y DNI) que se han omitido para cumplir la normativa de protección de datos, sin alterar la documentación.

No obstante, como se ha indicado, pese a omitir dicha información de datos personales, (DNI o apellidos), se ha conservado el formato facilitado por el contratista, entre otros motivos para facilitar la correspondencia entre tablas.

Si se realiza una consulta concreta, por darse el supuesto de duda por duplicidad de nombres propios iguales al eliminar los apellidos o DNI, el Ayuntamiento podrá identificar si se trata del que aparece en primer o segundo lugar en la tabla en la que se pueda dar la confusión. Se contestará a la consulta concreta., siempre que el Ayuntamiento con la documentación facilitada por el actual contratista puede identificar al trabajador/ra de forma inequívoca.

En caso de no poder contestar a la consulta solicitada por no aparecer en las tablas, se estará a lo dispuesto en el Artículo 130 de Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Ibi, a 17 de Octubre de 2019